

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY
fechas	0/0			0/0	fechas				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
1-3-930	73,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		1-3-930	575,00	Banco de España.....	500		574,50
1-3-930	73,40	» E, de 25.000 » »	73,40	1-3-930	405,00	Banco Hipotecario de España...	500		484,00
28-2-930	73,35	» D, de 12.500 » »	73,40	23-2-930	430,00	Banco Español de Crédito.....	450		431,00
28-2-930	73,35	» C, de 5.000 » »	73,75	1-3-930	250,00	Banco Hispano-Americano.....	600	90	250,00
28-2-930	73,35	» B, de 2.500 » »	73,75	27-2-930	228,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		228,00
28-2-930	73,35	» A, de 500 » »	73,75	28-2-930	170,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
1-3-930	73,25	» G, de 100 » »	73,50	24-2-930	160,00	Socied. Gral. Azu. (Preferentes...)	500		
1-3-930	73,25	» H, de 500 » »	73,50	1-3-930	66,50	carera España... (Ordinarias...)	500		65,25
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		29-2-930	1.154	Unión Española de Explosivos...	100		1.134
28-2-930	82,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		1-3-930	607,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		508,00
28-2-930	82,60	» E, de 12.000 » »		24-2-929	524,00	Idem Norte de España.....	475		
28-2-930	83,50	» D, de 6.000 » »	83,90	11-1-930	60,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.	Interés anual por 100	
1-3-930	85,00	» C, de 4.000 » »	84,00			OBLIGACIONES			
28-2-930	85,75	» B, de 2.000 » »		3-2-930	470,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	
27-2-930	86,25	» A, de 1.000 » »	86,25	1-3-930	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	97,00
26-2-930	87,00	» G, de 100 » »		1-3-930	97,00	Idem id. id.....	500	0	108,00
26-2-930	87,00	» H, de 500 » »		1-3-930	108,00	Idem id. id.....	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		23-2-930	99,00	Idem del Banco de Crédito		6	98,75
27-2-930	74,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.				Local	600		
26-2-930	74,75	» D, de 12.500 » »		26-2-930	78,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500		
28-2-930	74,50	» C, de 5.000 » »		24-2-930	97,50	F. C. M. Z. A. Va- Serie A	500	5	
28-2-930	74,50	» B, de 2.500 » »	74,60	30-1-930	81,75	lladolid a Ariza..... » B	500	4 1/2	78,23
28-2-930	74,50	» A, de 500 » »	74,60	6-2-930	78,50	» C	500	4	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		13-6-929	72,50	Idem Norte de Espa- 1. ^a serie	500	3	
1-3-930	92,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		44-2-929	75,00	ña. Emisión 17 de 2. ^a serie	500	2	
1-3-930	92,35	» E, de 25.000 » »		13-5-929	72,50	Enero de 1905..... 3. ^a serie	500	2	
1-3-930	92,50	» D, de 12.500 » »		13-5-929	72,50	Ayuntamiento de Madrid.		1	
1-3-930	92,25	» C, de 5.000 » »		28-2-930	99,75	Obligaciones	500		
1-3-930	92,25	» B, de 2.500 » »		28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
1-3-930	92,75	» A, de 500 » »	92,75	21-2-930	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914	600		89,00
		5 POR 100 AMORTIZABLE EMISIÓN DE 1917		28-2-930	89,00	Idem id. 1918.....	500		89,00
28-2-930	88,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		13-6-921	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
26-2-930	88,75	» E, de 25.000 » »				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO	
28-2-930	88,25	» D, de 12.500 » »		4 por 100 perpetuo al contado.....	179,200	4 por 100 perpetuo al contado.....		PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a	
1-3-930	88,00	» C, de 5.000 » »	88,00	Idem fin corriente.....	»	Idem fin próximo.....		32,75 pesetas por 100 francos.—50.000 a 32,65.	
1-3-930	86,00	» B, de 2.500 » »	88,00	4 por 100 amortizable.....	5.000	4 por 100 amortizable.....		LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras, a	
28-2-930	88,25	» A, de 500 » »	88,00	5 por 100 amortizable.....	79.500	Acciones del Banco de España.....	5.000	40,40 pesetas una.—4.500 a 40,65.	
		DEUDA FIDUCIARIA		Idem del Banco Hipotecario.....	»	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	3.000		
		AMORTIZABLE 5 POR 100		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	»	Azucarera.—Preferentes	»		
1-2-930	100,05	Serie A.....	100,00	Idem.—Ordinarias	71.500	Idem.—Ordinarias	71.500		
1-2-930	100,05	» B.....	100,00	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	123.500	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	123.500		
24-2-930	91,95	» C.....		Idem id. al 6 %.....	29.000	Idem id. al 6 %.....	29.000		

OPOSICIONES

OPOSICIONES A PLAZAS DE AUXILIARES DE HACIENDA

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores opositores a plazas de Auxiliares de Hacienda, que el sorteo para determinar el orden de actuación tendrá lugar el próximo día 8, en el Salón de actos de la Sección de Loterías (Casa de la Moneda), a las cuatro de la tarde; publicándose el resultado de dicho sorteo en la GACETA DE MADRID y en el local que ocupa la Secretaría de este Tribunal en la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

El pago de los derechos de examen podrá verificarse a partir del día 12 hasta el 25 inclusive, en la Secretaría de este Tribunal, y en las horas de diez a doce de la mañana, y de cinco a siete de la tarde.

Los opositores que hayan de actuar cada día, y los suplentes, serán convocados mediante anuncios que se fijarán en las tabillas del Ministerio de Hacienda y de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Madrid, 1.º de Marzo de 1930.—El Secretario del Tribunal, José Doblas. Visto bueno, el Presidente, Bonilla.

P—

SUBASTAS

PATRONATO NACIONAL DEL TURISMO

El día 12 de Marzo próximo, a las doce horas, se celebrará el concurso público para el arrendamiento de los servicios de explotación de la Hostería de La Rábida (Huelva), cuyo acto tendrá lugar en el domicilio social de este Patronato, Alcalá, 65, ante la Junta constituida a tal efecto.

El pliego de condiciones estará expuesto en las oficinas de este Patronato, todos los días hábiles, desde las once a las trece horas, y se admitirán proposiciones hasta el día 11 de Marzo inclusive.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, ajustándose al modelo unido al expresado pliego.

Madrid, 26 de Febrero de 1930.—El Secretario general, José Antonio de Sangroniz.

S—148

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

FACULTAD DE MEDICINA

Se hallan vacantes en esta Facultad de Medicina dos plazas de Auxiliares temporales, de nueva creación, una con destino a las Cátedras de Patología y Clínica médica, y la otra, para las asignaturas del Grupo quirúrgico; dotadas con la gratificación de 3.000

pesetas anuales, que han de proveerse con arreglo a la Real orden de 13 de Noviembre de 1929. (GACETA del 14.)

Por acuerdo de la Facultad, el ejercicio que determina el artículo primero de la citada disposición constará de dos partes: una consistirá en resolver un caso práctico de laboratorio o de clínica, y otro, en la exposición oral de una lección del programa de las respectivas asignaturas, sujeta a la suerte.

Estos ejercicios se harán con arreglo al programa del Profesor de la asignatura correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Decano de la Facultad, presentándolas en el Negociado de Medicina de la Universidad, acompañadas de los títulos, servicios y méritos académicos del concursante, en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Valladolid, 26 de Febrero de 1930. El Secretario de la Facultad, Doctor Mariano Sánchez y Sánchez. — Visto bueno, el Decano, Doctor Sabino Sierra y Val.

P—287

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Cillaperuello, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 215 habitantes; vacante en 13 de Febrero de 1930 por traslado.

Hozabejas, Ayuntamiento de Bucandio; Escuela mixta para Maestra; 97 habitantes; vacante en 20 de Febrero de 1930 por traslado.

Loranquillo, Ayuntamiento de Quintanaranco; Escuela mixta para Maestra; 69 habitantes; vacante en 26 de Febrero de 1930 por traslado.

Criales, Ayuntamiento de Junta de la Cerca; Escuela mixta para Maestra; 268 habitantes; vacante en 28 de Febrero de 1930 por traslado.

Quintanilla Cabrera, Ayuntamiento de Villornero; Escuela mixta para Maestra; 100 habitantes; vacante en 25 de Febrero de 1930 por traslado.

Nota.—No se pueden solicitar por consorte.

Burgos, 1.º de Marzo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P—290

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Barrio de la Grauja, Ayuntamiento de Arbo; Escuela de niños para Maestro; 1.382 habitantes.

Bahía, Ayuntamiento de Bayona; Escuela de niños para Maestro; 900 habitantes.

Famelga, Ayuntamiento de Cotovad; Escuela mixta para Maestro; 279 habitantes.

Seijo, Ayuntamiento de Marin; Escuela de niños para Maestro; 1.681 habitantes.

Forzanes, Ayuntamiento de Puente-caldelas; Escuela de niños para Maestro; 514 habitantes.

Entienza, Ayuntamiento de Salceda de Caselas; Escuela de niños para Maestro; 893 habitantes.

Parcedes, Ayuntamiento de Vilaboa; Escuela mixta para Maestro; 502 habitantes.

Las siete Escuelas anteriores fueron creadas por Real orden de 18 de Enero de 1930.

Darbo, Ayuntamiento de Cangas; Escuela de niños para Maestro; 2.149 habitantes; vacante en 16 de Febrero de 1930 por traslación.

Angoares, Ayuntamiento de Puentesareas; Escuela de niños para Maestro; 778 habitantes; vacante en 17 de Febrero de 1930 por traslación.

Riveira, Ayuntamiento de Estrada; Escuela mixta para Maestro; 558 habitantes; vacante en 19 de Febrero de 1930 por traslación.

Folgoso, Ayuntamiento de Cerdeño; Escuela de niñas para Maestra; 462 habitantes.

Rebordelo, Ayuntamiento de Cotovad; Escuela de niñas para Maestra; 607 habitantes.

Sajamonde, Ayuntamiento de Redondela; Escuela de niñas para Maestra; 594 habitantes.

Pajaría, Ayuntamiento de Salceda de Caselas; Escuela de niñas para Maestra; 843 habitantes.

Deiro, Ayuntamiento de Villanueva de Arosa; Escuela de niñas para Maestra; 999 habitantes.

Las cinco Escuelas de niñas anteriores fueron creadas por Real orden de 18 de Enero de 1930.

Losón, Ayuntamiento de Carbia; Escuela mixta para Maestra; 253 habitantes; vacante en 15 de Febrero de 1930 por traslación.

Insua, Ayuntamiento de Carbia; Escuela mixta para Maestra; 535 habitantes; vacante en 17 de Febrero de 1930 por traslación.

Villanueva de Arosa, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas para Maestra; 1.276 habitantes; vacante en 23 de Febrero de 1930 por jubilación.

Parada, Ayuntamiento de Cañiza; Escuela de niñas para Maestra; 1.141 habitantes; vacante en 26 de Febrero de 1930 por traslación.

Nota.—Todos estos destinos pueden solicitarse por derecho de consortes.

Pontevedra, 23 de Febrero de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, M. Paz González.

P—291

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destino vacante que se publica en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Utrera, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 3, para Maestro; 20.800 habitantes; vacante en 28 de Febrero de 1930 por resultados del cuarto turno.

Nota.—Puede solicitarse por derecho de consortes.

Sevilla, 1.º de Marzo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Castañer.

P—292

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Destino vacante que se publica en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 25 de Junio de 1925.

Cabezón de Pisuegra, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestros; 1.039 habitantes; vacante en 22 de Febrero de 1930 por jubilación.

Puede solicitarse por consorte.

Valladolid, 27 de Febrero de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Luis R. Mateo.

P—280

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

87.º SORTIDO DE LA EMISION DE 1908, AL 4 POR 100, CANJEADA POR LA DE 1929, Y 5.º DE LAS DE 1928, AL 3 Y AL 4 POR 100, SIN IMPUESTO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable que han sido amortizados en los sorteos celebrados en el día de hoy. Emisión de 1908, al 4 por 100, canjeada por la de 1929.

Números de las bolitas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
---	--

SERIE A

503	5.971 a	80
769	7.681 a	90
1.268	12.671 a	80
1.285	12.841 a	50
1.560	15.591 a	600
1.606	16.051 a	60
1.657	16.561 a	70
1.800	17.991 a	18.000
1.848	18.471 a	80
2.102	21.011 a	20
2.261	22.601 a	10
2.424	24.231 a	40
2.459	24.581 a	90
2.494	24.931 a	40
2.694	26.931 a	40
2.754	27.531 a	40
3.490	34.891 a	900
3.556	35.551 a	60
3.622	36.211 a	20

SERIE B

80	791 a	800
266	2.651 a	60
456	4.551 a	60

SERIE C

414	4.131 a	40
563	5.621 a	30
574	5.731 a	40

Números de las bolitas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
---	--

SERIE D

40	40
347	347
765	765
858	858
859	859
862	862
1.377	1.377
1.570	1.570
1.702	1.702
1.719	1.719
2.086	2.086
2.323	2.323

SERIE E

301	301
509	509
659	659
795	795
981	981

Emisión de 1928, al 3 por 100, sin impuesto.

SERIE A

1.039	103.801 a	900
1.088	108.701 a	800

SERIE B

179	1.781 a	90
217	2.161 a	70
927	9.261 a	70
1.058	10.571 a	80
2.429	24.281 a	90
3.137	31.361 a	70
4.557	45.561 a	70
5.301	59.001 a	10

SERIE C

685	6.641 a	50
2.217	22.161 a	70
4.178	41.771 a	80
4.833	48.321 a	30
5.344	53.431 a	40
5.417	54.161 a	70
5.507	55.061 a	70
6.758	67.571 a	60
7.359	73.581 a	90

SERIE D

217	217
2.770	2.770
3.918	3.918
4.043	4.043
4.208	4.208
4.290	4.290
5.718	5.718
7.399	7.399
9.893	9.893
11.275	11.275
11.689	11.689
11.692	11.692
13.125	13.125
13.134	13.134
13.640	13.640
14.222	14.222

SERIE E

178	178
785	785
1.227	1.227
1.315	1.315
1.546	1.546
1.827	1.827
2.242	2.242
2.915	2.915

Números de las bolitas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
---	--

4.364	4.364
5.111	5.111
7.999	7.999
10.315	10.315
12.383	12.383
13.991	13.991
14.296	14.296
15.586	14.586
16.170	16.170
16.824	16.824
17.822	17.822
18.038	18.038

SERIE F

516	516
816	816
946	946
1.111	1.111
1.593	1.593
2.452	2.452
2.901	2.901
3.074	3.074
5.804	5.804

SERIE G

505	505
-----	-----

SERIE H

291	291
-----	-----

Emisión de 1928, al 4 por 100, sin impuesto.

SERIE A

1.654	105.301 a	400
-------	-----------	-----

SERIE B

1.618	16.171 a	80
2.347	23.461 a	20
4.712	47.111 a	20

SERIE C

1.043	16.421 a	20
-------	----------	----

SERIE D

1.475	1.475
2.071	2.071
2.983	2.983
4.190	4.190
4.979	4.979
5.170	5.170
6.622	6.622

SERIE E

2.051	2.051
4.326	4.326
4.519	4.519

SERIE F

170	170
565	565
773	773

SERIE G

284	284
-----	-----

SERIE H

1.974	1.974
-------	-------

Madrid, 1.º de Marzo de 1930.—Por el Secretario, F. Belda.—V.º B.º el Subgobernador, Belda.

FABRICAS REUNIDAS DE CAUCHO Y APOSITOS

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a la Junta general para celebrar sesión ordinaria el día 15 de Marzo corriente, a las seis de la tarde de dicho día. La sesión tendrá lugar en el domicilio social, Cortes, 615, donde pueden examinarse desde ahora el balance y demás documentos.

Barcelona, 1.º de Marzo de 1930.—El Administrador, R. Fiol.

X—767

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración informa a los señores portadores de obligaciones de esta Compañía, 5 por 100, serie A, primera hipoteca de Valladolid a Ariza, que el día 20 del corriente mes de Marzo, a las diez y siete, se verificará en el salón de sesiones del Consejo, sito en el número 4 de la calle del Pacifico, el sorteo para la amortización de 1.638 obligaciones de la expresada serie A.

Los números de las obligaciones que resulten amortizadas se publicarán en la "Gaceta de Madrid", y su importe se pagará desde 1.º de Abril próximo, a razón de 500 pesetas por obligación, con deducción de los impuestos que correspondan.

En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía, y en Bilbao, por el Banco del Comercio.

Madrid, 3 de Marzo de 1930.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—763

SOCIEDAD ELECTRICA "LA ROSA" TARANCON (CUENCA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42, y para conocer de lo que en el artículo 43 de los Estatutos de esta Sociedad se determina, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 del corriente, a las once de la mañana, en Madrid, calle de San Bernardo, 18, primero derecha.

Se recuerda a los señores accionistas la necesidad de depositar las acciones en la Caja social, y el contenido de los artículos 33 a 44 de los Estatutos sociales, que hacen referencia a esta clase de Juntas.

Tarancón, 1.º de Marzo de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Saturnino Ortiz.—El Director General, J. Cano y R. Benito.

X—762

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada en el día de la fecha ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio

las obligaciones emitidas por la Compañía de los ferrocarriles de Santander a Bilbao que a continuación se expresan:

Primero. 1.321 obligaciones, emisión de 1890, Santander a Solares, primera hipoteca, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, con numeración comprendida entre el 1 y el 3.000, ambos inclusive, al 4 por 100 de interés anual, pagadero por semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, y amortizables a la par en un plazo de cincuenta años, que finará en 1942.

Segundo. 1.110 obligaciones, emisión de 1891, Santander a Solares, segunda hipoteca, con numeración comprendida entre el 1 y 2.000, ambos inclusive, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, al 4 por 100 de interés anual, pagadero por semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, y amortizables a la par en un plazo de cincuenta años, que finará en 1943.

Tercero. 1.617 obligaciones, emisión de 1892, Cadagua, con numeración comprendida entre el 1 y el 2.000, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, al 4 por 100 de interés anual, pagadero por semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, y amortizables a la par en un plazo de setenta y cinco años, que finará en 1967; y

Cuarto. 1.867 obligaciones, emisión de 1910, Solares a Liérganes, con numeración comprendida entre el 1 y el 2.000, al portador, al 4 por 100 de interés anual, pagadero por semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, y amortizables a la par en un plazo de setenta y cinco años, que finará en 1935.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 20 de Febrero de 1930.—El Secretario, Juan José María Amann.—Visto bueno: el Vicepresidente, Laureano de Ariztegui.

X—756

COMPANIA INTERNACIONAL DE MAQUINAS AGRICOLAS

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 26 del mes de Marzo actual, a las doce y media de la mañana, en el domicilio de la Compañía, avenida de Pi y Margall, 16, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, el resultado del ejercicio social último y las demás cuestiones relacionadas con el mismo, de conformidad a lo establecido por los Estatutos sociales, que serán tenidos en cuenta a los efectos del derecho de asistencia y representación.—El Consejero Delegado, M. Munden.

X—761

EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA

Acordado en Consejo de Administración de esta Empresa la celebración de Junta general ordinaria de accionistas de la misma, se hace público que aquélla tendrá lugar el día 31 de Marzo próximo, a las tres de la tarde, o sea a las quince horas, en el

domicilio social, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación o reparos del acta de la Junta general anterior.

2.º Aprobación o reparos de las cuentas, balance y Memoria correspondiente al año 1929.

Para la asistencia de la Junta se recuerda a los señores accionistas lo prevenido en el artículo 15 de los Estatutos.

Ceuta, 27 de Febrero de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Enrique García Matres.

X—757

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Don Manuel Crespo Filgueira, mayor de edad, soltero y vecino de Figuerido, en el Ayuntamiento de Vilaboia, de esta provincia, en solicitud dirigida a esta Delegación manifiesta haber extraviado la carta de pago de un ingreso en cuota militar de 275 pesetas, verificado a su nombre en esta Delegación, al número 1.053, y con fecha 30 de Julio de 1926, para reducir el tiempo de su servicio en filas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que, llegado a conocimiento de la persona que la hubiere encontrado, se sirva presentarla en estas oficinas; dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio, pues de lo contrario quedará dicha carta de pago anulada y sin ningún valor ni efecto.

Pontevedra, 27 de Febrero de 1930. El Delegado de Hacienda, Julio M. de Velasco.

X—753

EDICTO

Ramón del Valle Valiente, Contador testamentario del finado D. José del Llano Cuati, cita a los herederos, acreedores y legatarios del mismo, para formalizar el inventario de los bienes quedados a su fallecimiento, a las once del día 29 de Marzo próximo, en la casa-habitación que fué de aquél en Santo Domingo, Pintueles, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.057 del Código civil.

Pintueles, 25 de Febrero de 1930.—Ramón Valle.

X—763

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, en providencia del día 27 de Diciembre último, dictada en méritos del expediente promovido por el Procurador D. Luis Cañellas Coberó, en representación de doña Teresa Tost Durán, en su calidad de legataria de don Ricardo Durán Ferrando, se hace público que por aquélla se ha denunciado el extravío de tres bonos al portador de "La Catalana de Gas y Electricidad. Sociedad Anónima", al ser

por ciento anual, Emisión de 1921, número 188.055, 188.063, y 188.064, con sus cupones desde el número 42, de vencimiento de 1 de Febrero de este año, y siguientes, adquiridos por D. Ricardo Durán Ferrando.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 550 del Código de Comercio, se señala el término de nueve días para que el tenedor o tenedores de los referidos bonos extraviados puedan comparecer ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de parales los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona a 11 de Enero de 1930.—El Secretario, Juan Comas. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

X—758

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, en providencia de 14 del que cursa dictada en los autos de procedimiento judicial sumario que establece la ley Hipotecaria, promovidos por doña Josefa Divi Iura y D. Francisco Ferrer Divi, contra D. Francisco de P. Figueras Sagüés, se expide el presente, por el que se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100, de la siguiente finca:

Casa (edificio y terreno) sita en la plaza del Borne, donde está señalada con el número 22; consta de bajos con sótanos y cuatro pisos altos; ocupa una superficie de unos 2.184 palmos, poco más o menos, equivalentes a 82 metros 51 decímetros, aproximadamente, y linda: por el frente, Norte, con la referida plaza del Borne; por la izquierda, saliendo, Oeste, con doña Adelaida Pagés de Lligé, antes Teresa N., viuda de Joaquín Morli, y con la calle de Dusay; por la derecha, Este, con honores de D. Martín Valls, antes de Miguel Espiell, y por la espalda o fondo, Sur, con D. Felipe Proubasta. Valorada en sesenta mil pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Salón de San Juan (Palacio de Justicia), el día 31 de Marzo próximo, a las doce horas, con las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postura inferior al 75 por 100 del tipo de valoración antes indicado.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda, vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, a 20 de Febrero de 1930. El Secretario, Juan Comas.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

X—759

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Vicente Gutiérrez Luna y D. Antonio Gutiérrez Canales, contra D. Mariano Fernández Sanz y D. Manuel Ibáñez Sandiego, en reclamación de un crédito de 100.000 pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca:

Un solar en esta Corte, en la calle de Vallehermoso, sin número, de extensión superficial de 448 metros cuadrados, equivalentes a 5.770 pies cuadrados, con 24 centésimas; que linda: por su frente, orientado al Este, en línea de 14 metros, con calle de Vallehermoso; por la derecha entrando, o Norte, en longitud de 32 metros, con finca de D. Marcial Martín; por la espalda u Oeste, en línea de 14 metros, con otra del Sr. Marqués del Llano de San Javier, y por la izquierda o Sur, en otra línea de 32 metros; con finca de la que se segregó este solar, perteneciente a doña Juana Bravo, en 20 metros, y solar que se separó del que se suscribe, que pertenece a los comparecientes Sres. Fernández e Ibáñez.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 31 de Marzo próximo, a las once horas; sirviendo de tipo para la misma el fijado por las partes en la escritura de préstamo, o sea el de 550.000 pesetas; previniéndose a los licitadores que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo; que para tomar parte en el acto deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de aquella suma; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis-

mos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 23 de Febrero de 1930.—El Secretario, Luis Moliner. Visto bueno, el Juez de primera instancia, Hdefonso Bellón.

X—760

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Pelayo Font-saré, contra D. Saturnino Santamaria Valjejo, en reclamación de un crédito de 25.000 pesetas, se saca a la venta en pública y segunda subasta la siguiente finca:

Casa hotel en esta Corte, calle de Juan de Oñas, número 29 provisional, barrio de los Cuatro Caminos, distrito de Chamberí, zona derecha de la calle de Bravo Murillo. El solar forma la figura de un trapezoide, que comprende una extensión superficial de 165 metros 26 decímetros, equivalentes a 1.355 pies 76 décimos de otro, cuadrados, en planta baja, y 924 pies 36 décimas de otro, en principal, por ser la primera crujía un balcón en toda su línea de fachada, con balaustrada de cemento. El resto del solar queda destinado a patio en el testero. Linda: por su frente o fachada, en línea de siete metros, con dicha calle de Juan de Oñas; por la derecha entrando, en línea de 14 metros 95 centímetros, con terreno de donde se segregó; por el testero, en línea de siete metros tres centímetros, con terreno de D. Gabino Stuk, y por la izquierda, en otra línea de 15 metros 28 centímetros, con terreno de donde se segregó.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 31 de Marzo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de la subasta será el de 52.500 pesetas, o sea el 75 por 100 de la primera, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de aquella suma.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, comprensiva de las cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de Febrero de 1930.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Hdefonso Bellón.

X—755

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que en la forma prevenida por el artículo 131 de la ley Hipotecaria se tramita a solicitud de la Sociedad Española de Comercio Exterior, contra la Compañía mercantil colectiva Alonso Echeverría y su fiador D. Salvador Echeverría y Brañas, se sacan a la venta en pública subasta las fincas hipotecadas por el último citado señor, y en garantía del crédito reclamado, que se determinan a continuación.

En tercera subasta, sin sujeción a tipo:

Primera. Casa terrena, sita en el lugar de Piolla (Ordenes), señalada con el número 1.

Segunda. Un monte denominado de Fabas, Ayuntamiento de Cambre, parroquia de San Julián de Cela, partido judicial de La Coruña.

En segunda subasta:

Tercera. Casa número 8 de la calle de Ana González, antes San Francisco, de la ciudad de Betanzos, con una huerta contigua y bodega con piso destinado a granero. Tipo para esta segunda subasta, 159.000 pesetas.

Cuarta. Casa fábrica de molinos harineros, hoy turbinas, señalada con el número 14, sita en el lugar de Roveira, sobre el río Mendo, parroquia de San Martín de Bravío. Tipo para esta segunda subasta, 56.250 pesetas.

Quinta. Una tierra en Betanzos, destinada a prado, con agua donde el riego a diario, al sitio de las Cascas, llamado de afuera; sembradura, 18 áreas y 90 centiáreas. Tipo del remate para esta segunda subasta, 15.000 pesetas.

Sexta. Parte del lugar acasurado, sito en el de la Tenencia, término de la parroquia de Santa Eulalia de Abegondo, compuesto de las siguientes fincas:

a) La casa señalada con el número 1 en el lugar de la Tenencia.

b) Una heredad nombrada de Mató; y

c) Otra heredad titulada del Estanco. Tipo del remate para esta segunda subasta, 15.000 pesetas.

El tipo fijado para estas cuatro fincas es el 75 por 100 del que sirvió para su primera subasta.

La completa descripción de todos los inmuebles puede examinarse en los autos que estarán de manifiesto a este efecto para los que deseen licitar.

La subasta de los seis fincas mencionadas se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día 3 de Abril próximo, a las doce de su mañana, y se previene a los licitadores:

1.º Que las referidas fincas salen a subasta separadamente.

2.º Que las dos primeras fincas salen a subasta sin sujeción a tipo alguno y las demás por el tipo que para cada una queda expresado, no admitiéndose posturas inferiores a dichos tipos respecto de los inmuebles que se venden en segunda subasta.

3.º Que para hacer posturas habrán de consignar previamente en 1.375 pesetas; para la segunda finca, 2.625 pesetas, y en cuanto a las demás, el 10 por 100 del tipo señalado para este remate.

4.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por la Sociedad Española de Comercio Exterior en el procedimiento al principio indicado, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 24 de Febrero de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, (ilegible).

X-754

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En los autos de procedimiento ejecutivo sumario seguidos con arreglo a lo prevenido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria vigente, a instancia del Procurador D. Santiago Ballesteros y Marín Baldo, en nombre de doña María Domínguez Calonge, contra don Miguel Benavente Talavera, sobre reclamación de 50.000 pesetas de principal, importe de un préstamo otorgado en escritura pública, con hipoteca de una casa señalada con el número 17 de la Avenida Reina Victoria (Puente de Vallecas), se ha acordado hacer saber la existencia de referido procedimiento a la Sociedad limitada Aranguren y Compañía, para que pueda, si le conviniere, intervenir en la subasta, o satisfacer, antes del remate, el importe del crédito del actor que se reclama, los intereses y costas, en la parte que esté asegurada en la hipoteca la finca, quedando subrogado en los derechos del actor.

Y mediante a ser desconocido su domicilio o paradero, se lleva a efecto la notificación por medio de la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Dado en Madrid a 1.º de Marzo de 1930.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.

X-764

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en providencia dictada en 3 del actual, ha admitido la demanda de mayor cuantía promovida por D. César Ruiz Orgaz, contra la Sociedad Electrofónica y D. Enrique Otero, en solicitud de que en su día se condene solidariamente a los demandados a pagar la cantidad de 8.000 pesetas, importe de un automóvil permutado entre el demandante y el Sr. Otero, más los inte-

reses desde la fecha de la interposición de la demanda y costas, y se obligue a los demandados a retirar el aparato electrofónico del domicilio del demandante, pudiendo disponer de él libremente los demandados; de cuya demanda se ha conferido traslado a los demandados, y en su consecuencia, por el ignorado domicilio y paradero de D. Enrique Otero, yo, el Secretario, le emplazo por medio de la presente cédula, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 23 de Febrero de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

X-766

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, a solicitud de D. Miguel Esteva Carbonell, en providencia de ayer, se tuvo por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de doña Margarita Carbonell Ferrasa, y en virtud de lo acordado se cita por la presente a los interesados de ignorado paradero don Bartolomé y D. Juan Esteva Carbonell, para que dentro del término de quince días comparezcan a formar parte de dicho juicio, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio que en derecho hubiere lugar; cuyo término empezará a correr el siguiente día hábil al de la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales.

Palma de Mallorca, 20 de Febrero de 1930.—El Secretario, Gonzalo Fernández.

X-765

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIBADEO

Don Alejandro Royo y Fernández-Cavada, Juez de primera instancia de Ribadeo y su partido.

Por el presente se hace público el fallecimiento sin testar de doña Elisa Pérez Gort, mayor de edad, soltera, propietaria, vecina de esta villa, hija de D. José y doña Ana, ocurrido en Santiago de Compostela el 9 de Diciembre último, sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna clase, así que comparecieron solicitando la herencia de la misma sus legítimos hermanos doña Regina y D. Andrés Pérez Gort y sus medio hermanos D. José Benito, doña Elvira y D. Casimiro Pérez Pulpeiro y doña Modesta Pérez Rogina; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la expresada herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Ribadeo a 20 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).—Alejandro Royo.

X-769

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

1.719

VEIGA FERNANDEZ, Severo; hijo de Juan y de Manuela, natural de Porriño, Ayuntamiento de Porriño, provincia de Pontevedra, de veintión años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Rafael Carrasco Calderón en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado en rebeldía.—Vigo, 4 de Febrero de 1930.—El Capitán Juez instructor, Rafael Carrasco.

JG—483

1.720

VEIGA VEIGA, Paulino; hijo de José y de Carmen, natural de Marzán—Foz, de estado soltero, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en Marzán, se le instruye expediente de prófugo; comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor, Alferez de navío, E. R. A., don Ricardo Requejo Razines, Ayudante militar de Marina de Ribadeo, para depurar las responsabilidades a que hubiera lugar por falta de presentación para ingresar en el servicio el 2 de Enero del actual; de no comparecer en el plazo señalado será declarado prófugo.—Ribadeo, 17 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Ricardo Requejo.

JM—534

1.721

VILACHA PEIJOO, Alfredo; hijo de José y de Camila; natural de Morganduros (Orense), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Allariz, número 104; para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Astorga ante el Juez instructor D. Manuel Chinchilla Orantes, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de las Ordenes Militares, 77, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Astor-

ga a 11 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Manuel Chinchilla.

JG—503

1.722

VIVANCO VIVANCO, Ginés; hijo de Antonio y de María, natural de Mazarrón, provincia de Murcia, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Mazarrón y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lorca, número 49, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Valencia ante el Juez instructor D. Leocadio López, Teniente de Caballería con destino en el Depósito de caballos sementales de la tercera Zona pecuaria, de guarnición en Valencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 16 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Leocadio López.

JG—553

1.723

VIVES VIVES, Felipe; hijo de Francisco y de Juana, natural de Senija, provincia de Alicante, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, su estatura y señas personales no constan, procesado por falta grave de deserción, por motivo de haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Almería; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Artillería a pie número 3, D. Alfonso Camilleri Ramón, residente en Murcia; bajo apercibimiento que será declarado rebelde si no lo efectúa.—Murcia, 17 de Febrero de 1930.—El Capitán Juez instructor, Alfonso Camilleri.

JG—548

TRIBUNAL SUPREMO

En el recurso contencioso administrativo número 10.253, interpuesto por don Juan Masot Matamoros, contra Real orden del Ministerio del Ejército de fecha 7 de Diciembre de 1929, sobre su pase a la reserva, la Sala, con fecha 10 del actual, ha dictado la siguiente providencia:

“Señores M. María, L. Infantes, Muñoz.—Madrid, 10 de Febrero de 1930.—Luego que se pida en forma y se cumpla lo prevenido en el artículo 35 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se proveerá.—Martín Blas.”

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala, en providencia de 18 de los corrientes y para su publicación en la “Gaceta de Madrid” y notificación del interesado, expido la presente en Madrid a 21 de Febrero de 1930.—El Secretario, Cipriano Martín Blas.

JO—2022

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**ANDUJAR**

Don Manuel Cabezudo y Astrain, Juez

de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Antonio Jiménez y a Antonio Sánchez, cuyos paraderos se ignoran, a fin de que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración en el sumario que sigue en este Juzgado bajo el número 24 de 1930, sobre hurto de caballerías.

Dado en Andújar a 18 de Febrero de 1930.—El Juez, Manuel Cabezudo.—El Secretario, Dionisio Añés.

JO—2026

ARENAS DE SAN PEDRO

Don José Vadillo Vadillo, Juez de instrucción accidental de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente se cita y llama a Francisco Retamal, vecino que fué de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de hacerle entrega definitiva de la cartera y demás efectos que le fueron entregados en depósito en la causa que se siguió con el número 24 de 1928, sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Arenas de San Pedro a 27 de Febrero de 1930.—El Juez, José Vadillo Vadillo.—El Secretario, D. Guzmán Domingo.

JO—2135

BARBASTRO

Don José María Clavera y Albano, Juez de instrucción del partido de Barbastro.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos, que luego se dirán, sustraídos en la noche del 8 al 9 del actual, en la ciudad de Monzón, por lo que instruyo sumario, sobre robos, con el número 12 del corriente año, procediendo también a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren tales efectos, si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos que se citan.

Pertenecientes a D Manuel Bardall Ferrer:

Una pluma stylográfica Waterman, color obscuro, nueva.

Una botella de Jerez amantillado y una torta bizcochada.

Perteneciente a Virgilio Peirón Serredell:

Una abrigo de invierno, nuevo, color obscuro, llevando en la parte posterior medio cinturón del mismo color y carteras en las bocamangas.

Pertenecientes a José Río Torrest:

Una llave inglesa, un martillo y un punzón.

Dado en Barbastro a 25 de Febrero de 1930.—El Secretario, José Molina.—El Juez, José María Clavera.

JO—2183

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del dis-

rito del Hospital, de esta ciudad, en providencia del día de ayer, dictada en el expediente de reclusión definitiva del presunto demente D. José Alcober Mañé, de cincuenta y un años de edad, natural de Villanueva y Geltrú (provincia de Barcelona), ingresado en la Casa de Salud de San Baudilio de Llobregat, en concepto de observación, el día 17 de Mayo último, a instancia de la Diputación provincial de Barcelona, padeciendo la enfermedad mental que, por los síntomas observados, fué diagnosticada de "demencia", se hace saber por el presente edicto la instrucción de tal expediente y se emplaza a los parientes más inmediatos del mismo para que dentro del término de un mes comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de ser oídos, bajo apercibimiento si no lo hicieran de resolverse el expediente sin su audiencia.

Dado en Barcelona a 23 de Febrero de 1930.—El Secretario, Juan Comas.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

JO—2028

BARCO DE VALDEORRAS

Don Sebastián Martínez-Risco y Macías, Juez de instrucción de Valdeorras.

Por el presente he acordado dejar sin efecto la requisitoria de fecha 3 del actual mes, publicada en el *Boletín Oficial* de Orense del día 10, número 32, y en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 18, número 49, para la busca y captura del señalado en la causa número 6 de 1929, sobre estafa, Angel Cachaldora Vidal, por haber ingresado en la cárcel de este partido en el día de ayer, a disposición del señor Presidente de la Audiencia de Orense.

Barco, 25 de Febrero de 1930.—El Secretario, José Crespo.—El Juez, Sebastián Martínez-Risco.

JO—2185

BRIVIESCA

D. Antonio Bruyel y Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 8 de 1930, sobre estafa, he acordado llamar por medio del presente edicto a Fabiana Pérez Bordas, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirla declaración; bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Briviesca a 23 de Febrero de 1930.—El Secretario, Fernando Tournan.—El Juez, Antonio Bruyel.

JO—2141

CANJAYAR

D. Antonio Martín Ballester, Juez de instrucción de Canjayar y su partido.

Por el presente se cita a la testigo Josefa Alonso, vecina de Almería, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante

este Juzgado a prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye, bajo el número 1 de los del corriente año, sobre estafa.

Dado en Canjayar a 24 de Febrero de 1930.—P. M. de S. S., Leopoldo Ruiz.—El Juez, Antonio Martín Ballester.

JO—2186

COLMENAR VIEJO

Don Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto se hace saber a Lucía Robles Pérez, vecina de Aranjuez, que puede recoger por sí o por persona autorizada las ropas y efectos de que se incautó el Juzgado en sumario número 102 de 1928, por muerte de su esposo Julián Castelo Sánchez.

Dado en Colmenar Viejo a 24 de Febrero de 1930.—Vicente Manzanares.

JO—2188

DON BENITO

Don Atilano Lorente y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Manzano Vázquez, Enrique Vázquez Castro y Ramón Saavedra Jiménez, vecinos de Badajoz, Ceclavín y Pueblo Nuevo del Terrible, respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado al objeto de requerirles al pago de las costas que han sido tasadas en la causa seguida contra dichos sujetos por hurto de caballerías; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Don Benito, 22 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).—Atilano Lorente.

JO—2144

GRANADA—CAMPILLO

A virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de esta capital, a virtud de demanda formulada al Tribunal industrial por el Procurador D. Horacio Roldán, en nombre de Alfonso Sarriá León, contra los herederos de D. Miguel Heras Martín, sobre reclamación de salarios, se cita por la presente a D. Manuel Heras Martín y a cuantos se consideren con derecho a la herencia del D. Miguel Heras, a fin de que comparezcan ante este referido Juzgado del Campillo, plaza Nueva, número 20, el día 12 de Marzo próximo, a las once, para el acto de conciliación o antejuicio que previene el artículo 458 del Código de Trabajo, previéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que las copias de la demanda y documentos quedan en la Secretaría.

Granada, 25 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).

JC—91

IZNALLOZ

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Cortés Moreno, o Mo-

reno Amador, de unos veintisiete años, natural de Nacimiento (Almería), (a) "Choncho, Raspiche o Nene", y a otro, llamado Antonio Moreno Amador, de unos sesenta y tres años, tío o suegro del anterior, conocido también por "el Choncho", para que en el término de cinco días comparezcan antes este Juzgado, a ser oídos en los cargos que les resultan en el sumario 58 de 1929, sobre lesiones a Salvador Pérez López en Darro; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Izmalloz, 22 de Febrero de 1930.—El Secretario, José de Uribe.

JO—2145

MADRID—BUENAVISTA

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Benigno Barrenechea Elcudi, natural de Zaragoza, hijo de Eugenio y de Antonia, de veintitrés años, soltero, mecánico y domiciliado últimamente en la calle de Don Ramón de la Cruz, número 74, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid", comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de ser emplazado con el auto de terminación del sumario que contra otro y él se sigue por coacción; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, vistiendo de artesano, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel celular.

Madrid, 24 de Febrero de 1930.—El Secretario (vacante).—Miguel Torres.

JO—2143

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en este día de hoy en el sumario que se instruye por atentado, con el número 1.106 de 1929, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a José García Jiménez, domiciliado últimamente en la Ribera de Curtidores, número 21, primero derecha; Juan García Malla, en Pizarro, número 6, bajo, y a Manuel López de Lerma Díaz, calle de la Madera, 11, segundo, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia de reconocimiento, bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 21 de Febrero de 1930.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Visto bueno, Rodrigo.

JO—2151

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruye por estafa, con el número 40 de 1930, ante la fe del Licenciado don Rafael López de Pando, se cita a Carlos Morán para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 22 de Febrero de 1930.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Visto bueno, Rodrigo.

JO—2152

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa con el número 752 de 1929, ante la fe de D. Juan García Inés, se cita a un individuo llamado Juan, dueño de una tienda de comestibles sita en la calle de las Delicias, número 33, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuera inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cincuenta pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 24 de Febrero de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

JO—2159

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, en el expediente de cuenta jurada instado por el Procurador D. Alberto Vera López, contra D. Miguel Contreras Torres, se ha acordado requerir a éste por medio del presente, por desconocerse su actual paradero, para que dentro del término de quinto día, contado desde el siguiente a la inserción de este edicto, consigne en la mesa del Juzgado referido la cantidad de 645,20 pesetas que se le reclaman, y 100 pesetas más que se calculan para costas; bajo apercibimiento de procederse a su evicción por la vía de apremio.

Dado en Madrid a 21 de Febrero de 1930.—El Secretario, J. Infante.

JO—2161

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en sumario por muerte de Balbina Fernández y Fernández, de ochenta y siete años de edad, natural de Oviedo, domiciliada en la calle de Urquijo, número 23, segundo, se ha acordado llamar por medio del presente a los parientes más próximos de la referida finada; a fin de recibirles declaración, y al propio tiempo se les instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 24 de Febrero de 1930.—El Secretario, Doctor Juan Infante.—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

JO—2162

MELILLA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en el sumario que con el número 35 de este año se sigue por muerte de Domingo Ramalho Pires, natural de Reguengos (Portugal), de treinta y nueve años, soltero, hijo de Joaquín y de Caterina, que falleció en esta ciudad a consecuencia de intoxicación el día 13 del actual, se cita al padre, madre o más próximo pariente del interfecto Domingo Ramalho Pires, para que en el término de diez días acuda ante este Juzgado, para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Melilla, 19 de Febrero de 1930.—El Secretario, (ilegible).

JO—2195

MONTANCHEZ

D. Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Millán Pedrosa Fernández, domiciliado en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración indagatoria y a constituirse en prisión hasta que preste la fianza de 1.000 pesetas que se le ha señalado para gozar de libertad en la causa que contra el mismo se sigue con el número 4 del año actual por el delito de robo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Montánchez a 24 de Febre-

ro de 1930.—Alfredo García-Tenorio P. S. O., Adolfo M. Real.

JO—2196

MONTORO

D. José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego a todas las Autoridades civiles y militares y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de 21 trozos de madera de álamo negro, que han sido cortados en la finca Loma del Vicario, de este término, propiedad del vecino de esta ciudad D. Federico Porras Aguayo, así como a la del autor o autores del hecho, y caso de ser habidos, serán puestas a disposición de este Juzgado, estos últimos en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 20 del corriente año sobre tal hecho.

Dado en Montoro a 22 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Luzón.

JO—2197

MORON DE LA FRONTERA

D. Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón de la Frontera.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la nación que en este Juzgado y Secretaría vacante se instruye sumario por el delito de hurto, con el número 26 del corriente año, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de seis garrafas de alcohol, con 108 kilos, correspondientes a la expedición pequeña velocidad número 8.813, de Sevilla, consignada a doña Rosario de las Heras, realizado el 23 del actual en el muelle de la estación férrea de esta ciudad, poniéndolas, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón de la Frontera a 24 de Febrero de 1930.—El Juez, Esteban Samaniego.—El Secretario, (ilegible).

JO—2198

MURCIA—SAN JUAN

Don Cruz María Caballero Hernández, Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital.

En virtud del presente y por haber sido capturado Jaime Gil Rodríguez, procesado en la causa seguida en este Juzgado con el número 218 de 1929, sobre lesiones, se deja sin efecto la requisitoria que para su busca se publicó en la GACETA DE MADRID del día 19 del actual, con el número 1.271.

Dado en Murcia a 22 de Febrero de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Cruz María Caballero.

JO—2199

NOVELDA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, en el sumario que se sigue en este Juzgado, bajo el número 32 del año 1929, sobre alzamiento de bienes, en fraude de acreedores, contra Antonio Peñalva Hernández, vecino de Aspe, se instruye por medio de la presente al acreedor y perjudicado D. Jerónimo García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, sabiéndose únicamente que tuvo su domicilio en Madrid, en la ronda de Segovia, número 4, del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido la presente en Novelda a 20 de Febrero de 1930.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Aznar.

JO—2167

ORGIVA

Don Victoriano Collado González, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se cumplimentó orden de la Superioridad dimanada del sumario número 90, que se siguió en este Juzgado sobre homicidio contra Juan Antonio Amador Santiago y otros, en cuyo sumario se dictó sentencia por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Granada con fecha 28 de Septiembre de 1929, cuya parte dispositiva fue así:

“Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Juan Antonio Amador Santiago, conocido con los apellidos de Gómez Santiago, como autor de dos delitos, uno de homicidio y otro de uso de armas de fuego sin la debida autorización, por el primero a la pena de catorce años de prisión con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y por el segundo a la de un año de igual prisión y 1.000 pesetas de multa, cuyas accesorias están comprendidas en la anterior expresión, y a que abone a los herederos del interfecto la cantidad de 5.000 pesetas que hará efectiva, así como la multa, en la forma y con la sanción en su caso que el Código penal establece, y al pago de la tercera parte de las costas procesales; se decreta el comiso del arma ocupada, que se remitirá a la Guardia civil a los fines reglamentarios, y abonamos a dicho penado para el cumplimiento de su condena todo el tiempo que hubiere estado privado de libertad por esta causa. Que debemos absolver y absolvemos, por falta de acusación, a los procesados Maximino Amador Santiago y Antonio Santiago Gómez del delito de homicidio de los que venían acusados en esta causa, declarando de oficio las otras dos terceras partes, los que serán puestos inmediatamente en libertad si no estuviesen privados de ella por otro motivo o causa, librándose para ello mandamiento al Director de la Prisión provincial, aprobando el auto de incoación dictado por el Juez instructor en la pieza de responsabilidad

civil, y dedúzcase testimonio de los particulares correspondientes, que se remitirá al Juez municipal de Busquistar por conducto del de instrucción de Orgiva para la celebración del oportuno juicio de faltas, cuidando de remitir a este Tribunal certificación de la sentencia firma que recaiga.”

Y con el fin de hacerse saber al procesado Antonio Santiago Gómez, cuyo actual paradero se desconoce, se hace público por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia para su conocimiento.

Orgiva, 22 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Victoriano Collado.

JO—2168

RIBADEO

D. Alejandro Royo y Fernández-Cañada, Juez de primera instancia de Ribadeo y su partido.

Por el presente hago público el fallecimiento sin testar de D. Manuel Díaz y Saavedra, de noventa y cinco años de edad, natural de Navia de Suarna, en el partido de Fonsagrada, hijo de D. Pedro y doña Josefa, domiciliado en esta villa, empleado y viudo de doña Carmen Pillarón, ocurrido a las veintitrés horas del día 2 de Mayo último, sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna clase, así como que comparecieron solicitando la herencia del mismo su hermana de doble vínculo doña Blasa Díaz Saavedra; D. Manuel-Antonio López Díaz, hijo de su hermana de doble vínculo; doña María Josefa Díaz Saavedra, premuerta, y D. Gervasio y D. José María Díaz Pidal, hijos de su otro hermano, también de doble vínculo y premuerto, D. Pedro Díaz Saavedra; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la expresada herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la “Gaceta de Madrid”.

Dado en Ribadeo a 20 de Febrero de 1930.—El Juez, Alejandro Royo.—El Secretario (ilegible).

JC—57

VALLADOLID—PLAZA

Don Vicente María Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad.

Hago saber: Que en Junta general de acreedores de la quiebra voluntaria del comerciante de esta plaza don Federico López Alonso, celebrada el día 22 del actual, se nombró Síndicos de la misma a D. Florentín Quemada Blanco, D. José Rivero Moro y D. Ignacio Blanco Martín; en cuyos autos se ha señalado el término de veinte días, que expiran el 25 de Marzo próximo, para que los acreedores presenten a dichos señores, en concepto de tales Síndicos, los títulos justificativos de sus créditos y copias literales de los mismos, a los efectos legales; haciéndose notorio así bien por el presente haberse señalado el día 8 de Abril del corriente año, a las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, para la celebración de la Junta sobre

examen y reconocimiento de los atudidos títulos.

Valladolid, 28 de Febrero de 1930. Ante mí, P. D., Andrés Hernández.—El Juez, Vicente María.

JC—92

VECILLA (LA)

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción de partido D. Gonzalo Fernández Valladares, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 62 de 1929, sobre lesiones, se cita a José Alvarez Suárez, perjudicado, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Busdongo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, recibirle declaración y emitir el correspondiente informe de sanidad, caso de estarlo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

La Vecilla, 25 de Febrero de 1930.—El Secretario, Carmelo Molinas.

JO—2192

VILLARCAYO

Por el presente, y en cumplimiento de ejecutoria dictada por la Audiencia provincial de Burgos en causa número 48 de 1929, procedente de este Juzgado, sobre lesiones, contra Vicente Ferrera Zoza, de veintinueve años, hijo de José y María, natural de Valtol-Oporto (Portuga), y con su último domicilio en el pueblo de Tartales de Cilla, de este partido, de donde desapareció ignorando su paradero, se cita y requiere a dicho penado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado o la Audiencia provincial de Burgos, o de cualquier otro modo satisfaga en ellos la multa de 1.500 pesetas e indemnización de 155 pesetas al perjudicado, que le han sido impuestas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villarcayo a 24 de Febrero de 1930.—Miguel García de Obeso.—El Secretario judicial, Ildefonso Colón.

JO—2193

ZARAGOZA—PILAR

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, en el sumario número 90 del corriente año, sobre estafa, ha acordado citar por el presente al denunciado Dionisio Barrenechea, de unos treinta y tres años, estatura baja, regordete, moreno, algo garroso, con bigote y viste traje gris con rayas y frinchera, cuyo individuo estuvo domiciliado en esta capital, casa de huéspedes de la calle Goicoechea, número 17, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de ser oído, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza, 22 de Febrero de 1930.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

JO—2176

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID.—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Alcalde bajo el número 2.279 de 1929, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 17 de Febrero de 1930; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Angel Alcalde, cuyas demás circunstancias personales no constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Alcalde a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo y a Leandra Getralanda Echevarría esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Teodoro Martín bajo el número 2.764 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 17 de Febrero de 1930; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra Teodoro Martín, cuyas demás circunstancias personales no constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Teodoro Martín a la pena de cinco días de arresto, así como a que abone 47 pesetas, en concepto de indemnización, a la Sociedad Madrileña de Tranvías, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese el mismo y al dueño del automóvil 25.976 esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).

ciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido contra Celestino Campuzano Domínguez, Santiago Jodrá Gómez y Antonio García Brú, bajo el número 2.607 de 1929, por jugar a los prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 17 de Febrero de 1930; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por jugar a los prohibidos, contra Celestino Campuzano Domínguez, Santiago Jodrá Gómez y Antonio García Brú, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Celestino Campuzano Domínguez, a Santiago Jodrá Gómez y a Antonio García Brú, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio, por terceras partes, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese esta sentencia a Celestino Campuzano Domínguez, por medio de edicto que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jesús Pascual Rojo, bajo el número 2.763 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 17 de Febrero de 1930; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra Jesús Pascual Rojo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Jesús Pascual Rojo a la pena de dos días de arresto, así como a que abone 34 pesetas, en concepto de indemnización, a la Sociedad Madrileña de Tranvías, y al pago de las costas de este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Morales, bajo el número 2.120 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 17 de Febrero de 1930; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra José Morales, cuyas demás circunstancias personales no constan,

Fallo que debo condenar y condeno a José Morales a la pena de seis días de arresto, así como a que abone 15 pesetas, en concepto de indemnización, a Enrique García Solís, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese esta sentencia al mismo y a Francisco Gayo, por medio de edicto que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Luisa Blanco, bajo el número 2.526 de 1929, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 17 de Febrero de 1930; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra María Luisa Blanco, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a María Luisa Blanco a la pena de un día de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y notifíquese a la misma y a Dominga Jiménez Ruiz esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eusebio de la Vera Sánchez, bajo el número 2.871 de 1929, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 17 de Febrero de 1930; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo, contra Eusebio de la Vera Sánchez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Eusebio de la Vera Sánchez a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Franco García Gómez, bajo el número 2.638 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 17 de Febrero de 1930; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por imprudencia, contra Franco García Gómez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Franco García Gómez a la pena de seis días de arresto, así como a que abone 50 pesetas en concepto de indemnización a D. Ramón Villegas Bermúdez de Castro, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a Vicente Velasco; y notifi-

quese a este último y al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra D. Evaristo Pérez de Castro, bajo el número 2.819 de 1929, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 17 de Febrero de 1930; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra D. Evaristo Pérez de Castro, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a D. Evaristo Pérez de Castro a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese esta sentencia al mismo por medio de edicto que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Emilia Sánchez López y Eusebio García Blanco, bajo el número 2.454 de 1929, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 17 de Febrero de 1930; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Emilia Sánchez López y Eusebio García Blanco, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Emilia Sánchez López y a Eusebio García Blanco a la pena de un día de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese a los mismos

esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Fernández Durán, bajo el número 2.796 de 1929, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 17 de Febrero de 1930; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Manuel Fernández Durán, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Fernández Durán a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Víctor Gómez Torres, bajo el número 2.640 de 1930, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 5 de Febrero de 1930; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Víctor Gómez Torres, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Víctor Gómez Torres a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 6 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Natividad Ricardo Morera González, Jerónimo Alegría Tullia, Faustino Morante Llanos, Manuel González Mochales, Silverio Herrero Soto, Leonardo Sánchez Alonso, Florencio Arroyo Fernández, José María Rosado Póo, Agustín González Fontán, Miguel Díaz Uceda, Fausto Brea Crespo, Eugenia Arenas Muñopedro y Emeterio Alonso González, bajo el número 2.290 de 1929, por daños e injurias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 5 de Febrero de 1930; el señor D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños e injurias, contra Natividad Ricardo Morera González, Jerónimo Alegría Tullia, Faustino Morante Llanos, Manuel González Mochales, Silverio Herrero Soto, Leonardo Sánchez Alonso, Florencio Arroyo Fernández, José María Rosado Póo, Agustín González Fontán, Miguel Díaz Uceda, Fausto Brea Crespo, Eugenia Arenas Muñopedro y Emeterio Alonso González, cuyas demás circunstancias constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Natividad Ricardo Morera González a la pena de 32 pesetas de multa, así como a que abone 32 pesetas en concepto de indemnización a José Martín Hernández por la falta de daños; a la pena de diez días de arresto, por la falta de injurias, y al pago de la décimotercera parte de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y absuelvo a Jerónimo Alegría Tullia, a Faustino Morante Llanos, a Manuel González Mochales, a Silverio Herrero Soto, a Leonardo Sánchez Alonso, a Florencio Arroyo Fernández, a José María Rosado Póo, a Eugenia Arenas Muñopedro y a Emeterio Alonso González, declarando de oficio las otras doce partes de las costas causadas en este juicio; y notifíquese esta sentencia al penado y a Silverio Herrero Soto, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en

forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 6 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Félix Rodríguez Lozano y Flora Martínez Iglesias, bajo el número 2.256, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 5 de Febrero de 1930; el señor D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación contra Félix Rodríguez Lozano y Flora Martínez Iglesias, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Félix Rodríguez Lozano y a Flora Martínez Iglesias a la pena de seis días de arresto, a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese a los mismos y a Manuel Barrero Menéndez esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 6 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Victoriano Torres bajo el número 2.581 de 1929 por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 5 de Febrero de 1930; el Sr. D. Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra Victoriano Torres, cuyas demás circunstancias personales no constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Victoriano Torres a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha;

doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 6 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pablo Cebrián Miguel, bajo el número 1.847 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 5 de Febrero de 1930; el señor D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Pablo Cebrián Miguel, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Pablo Cebrián Miguel a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe, ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 6 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro García Marín, bajo el número 925 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 5 de Febrero de 1930; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por imprudencia contra Pedro García Marín, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro García Marín a la pena de cinco días de arresto, así como a que abone 50 pesetas en concepto de indemnización a D. Pablo García y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a Antón Torrelodosa; y notifíquese esta sentencia al penado y a Pablo García por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha. — Doy fe, ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 6 de Febrero de 1930. — El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rafael Martín Simón, bajo el número 3.202 de 1929, por malos tratos y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 3 de Febrero de 1930. El Sr. D. Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos y escándalo, contra Rafael Martín Simón, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Martín Simón a la pena de seis días de arresto, por la falta de malos tratos; a la pena de 30 pesetas de multa, por la falta de escándalo, y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 4 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mariano Sánchez Neira, bajo el número 1.474 de 1929, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Febrero de 1930. El Sr. D. Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por mordedura de perro, contra Mariano Sánchez Neira, cuyas demás circunstancias no constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Sánchez Neira a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condena-

do. Y notifíquese al mismo y a Satrio Manuel González esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 6 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Adelardo Alonso Gómez y María Luisa Blanco, bajo el número 2.651 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Febrero de 1930. El Sr. D. Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Adelardo Alonso Gómez y María Luisa Blanco, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Adelardo Alonso Gómez y a María Luisa Blanco a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad; cuyo importe se hará saber a los condenados. Y notifíquese a los mismos y a Bernardo Sanz Martínez esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 6 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Santiago Andarías, Gloria Sáez Fernández y Ruperta Vernet de la Mata, bajo el número 2.709 de 1929, por ofensas a la moral, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Febrero de 1930. El Sr. D. Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de

faltas seguido por ofensas a la moral, contra José Santiago Andarías, Gloria Sáez Fernández y Ruperta Vernet de la Mata, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Gloria Sáez Fernández y a Ruperta Vernet de la Mata a la pena de seis días de arresto y 15 pesetas de multa a cada una de ellas, y al pago de las dos terceras partes de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber a las condenadas; y absuelto a José Santiago Andarías, declarando de oficio la otra tercera parte de las costas del juicio. Y notifíquese esta sentencia a Gloria Sáez Fernández, a Ruperta Vernet de la Mata y a José Santiago Andarías, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 6 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Cruz López Pérez y Concepción Hernández López, bajo el número 2.746 de 1929, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Febrero de 1930. El Sr. D. Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra María Cruz López Pérez y Concepción Hernández López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a María Cruz López Pérez y a Concepción Hernández López a la pena de seis días de arresto a cada una de ellas, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad; cuyo importe se hará saber a las condenadas. Y notifíquese a las mismas esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía de las enjuiciadas, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 6 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mariano Cabrera, Luis Cabrera y Rafael Cabrera, bajo el número 2.354 de 1929, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Febrero de 1930. El Sr. D. Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Mariano Cabrera, Luis Cabrera y Rafael Cabrera, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Cabrera, Luis Cabrera y Rafael Cabrera, a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos y al pago de los costas causadas en este juicio, por terceras partes; cuyo importe se hará saber a los condenados. Y notifíquese esta sentencia a los mismos y a Ignacio González García, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 6 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Domingo Peñalva Rojas, bajo el número 2.747 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Madrid a 29 de Enero de 1930. El señor don Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Domingo Peñalva Rojas, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Domingo Peñalva Rojas a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado. Entréguense los sacos al denunciante Basilio Martín Camacho y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firmada la sentencia. Y notifíquese la misma a Domingo Peñalva, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha;

doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 30 de Enero de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Marqués Souza, bajo el número 2.080 de 1929, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 17 de Febrero de 1930. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Manuel Marqués Souza, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Marqués Souza a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado. Y se sobreseen libremente estas diligencias en cuanto a la falta de lesiones. Y notifíquese esta sentencia al penado, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 18 de Diciembre de 1929. El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

JO—2202

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.469, seguido en este Juzgado contra Flora Modesta, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Febrero de 1930; don Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Flora Modesta,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Flora Modesta a la pena de diez días de arresto en la prisión y al pago de las costas del juicio, reservando la acción civil al perjudicado; póngase esta resolución en conocimiento del Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes, y publíquese en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Flora Modesta, expido la presente en Madrid a 21 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.520, seguido en este Juzgado contra Isabel Blanco Domínguez y otra, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Febrero de 1930; don Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Isabel Blanco Domínguez y Antonia Arcas Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Isabel Blanco Domínguez y a Antonia Arcas Pérez a la pena de seis días de arresto en sus domicilios y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Isabel Blanco Domínguez y a Antonia Arcas Pérez, expido la presente en Madrid a 21 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.629, seguido en este Juzgado contra Francisco Caravaca Palencia, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Febrero de 1930; don Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Caravaca Palencia,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Caravaca Palencia a la pena de cinco días de arresto en su domicilio y al pago de costas del juicio, publicándose esta resolución en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Francisco Caravaca Palencia y Concepción Panzo Blanco, expido la presente en Madrid a 21 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.314, seguido en

este Juzgado contra Francisca Vázquez Requejo, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Febrero de 1930; don Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisca Vázquez Requejo,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Francisca Vázquez Requejo a la pena de diez días de arresto en la prisión, y al pago de las costas del juicio; poniéndose esta resolución en conocimiento del señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes; y publíquese en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Francisca Vázquez Requejo, expido la presente en Madrid a 21 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—2124

TOBARRA

Don Miguel Mira Plá, Juez municipal de esta villa de Tobarra.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por defunción del que la venía desempeñando, se anuncia su provisión a concurso de traslado en el plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de

1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas, dentro del plazo indicado, ante el señor Juez de primera instancia de Hellín, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Dado en Tobarra a 22 de Febrero de 1930.—El Juez, Miguel Mira.

JO—2126

VILLANUEVA DEL DUQUE

Don Francisco Gómez Carrizosa, Juez municipal de esta villa de Villanueva del Duque.

Hago saber: Que en el juicio de faltas contra Juan Moreno Sicilia, que dijo ser vecino de Pedroche, y cuya actual domicilio se desconoce, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Villanueva del Duque a 18 de Febrero de 1930; el señor D. Francisco Gómez Carrizosa, Juez municipal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas contra Juan Moreno Sicilia, de veintisiete años de edad, soltero, practicante, natural y vecino de Pedroche, y cuyo actual domicilio se ignora, por estafa a la Compañía de los ferrocarriles de Peñarroya y Puertollano,

Fallo que, de conformidad con el dictamen fiscal, debo condenar y condeno al denunciado Juan Moreno Sicilia como autor de la falta de estafa, de que le acusa el Ministerio fiscal, a la pena de quince días de arresto, que sufrirá en el Depósito municipal de esta villa, indemnización de una peseta 80 céntimos a la Compañía de los ferrocarriles

de Peñarroya y Puertollano, y pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco G. Carrizosa."

Y para que sea insertado en la "Gaceta de Madrid", para que sirva expresada resolución de notificación al denunciado, se expide el presente edicto en Villanueva del Duque a 20 de Febrero de 1930.—El Juez municipal, Francisco G. Carrizosa.—El Secretario, Ladreano García.

JO—2108

JURISDICCION DE MARINA

FUENGIROLA

Don Antonio Noguerras Sánchez, Alférez de navío de la E. R. A. y Ayudante Militar de Marina de este distrito.

Hago saber: Que por el Juzgado de Instrucción de Marina de este distrito se ha incoado expediente de salvamento con motivo de embarrancamiento del vapor de pesca "Tomás Incabé", folio 1.874, lista tercera de la matrícula de Málaga.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan alegar, durante el término de treinta días, por medio de escritos dirigidos al instructor del expediente o por comparecencia ante el mismo, cuanto les convenga.

Fuengirola, 3 de Febrero de 1930. El Juez instructor, Antonio Noguerras.

MI—450